

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de DIANA LUCIA CESPEDES GONZALEZ identificada con CC. 43.498.339, en contra del señor EDGAR HUBER BOTERO AGUDELO identificado con CC. 71.661.630, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2020	Enero a Diciembre	130.480	12	1.565.760
2021	Enero a Julio	132.580	7	928.060
				2.493.820

Para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.493.820=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor HERMAN HERNAN RENTERIA AVADIA identificado con T.P. No. 315.440 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fbf9b5e9479ba8ffd6cdddc30c647aa574656609d4dabd977abc3
512b74af2e**

Documento generado en 26/07/2021 11:05:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**